



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

CIRCULAR No. 00015

FECHA: 30 JUL 2021

PARA: SUBDIRECTORA GENERAL, DIRECTORES TÉCNICOS, SUBDIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA, ASESORES, COORDINADORES DE GRUPOS DE TRABAJO, SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

DE: SECRETARIO GENERAL.

ASUNTO: Lineamientos Contractuales Ley de Garantías Electorales - Vigencia 2022.

Estimados:

Con ocasión de las próximas elecciones del Congreso Nacional y la Presidencia de la República, que se llevarán a cabo los días 13 de marzo y 29 de mayo de 2022, respectivamente, y en consideración a las disposiciones de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), esta Secretaría emite la presente circular con el fin de realizar precisiones y dictar lineamientos con base en las restricciones en materia contractual, que aplicarán durante los cuatro (4) meses anteriores a las mencionadas elecciones y hasta que se cierren los respectivos periodos electorales.

I. RESTRICCIONES CONSAGRADAS EN LA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.

El artículo 33 de la Ley de Garantías establece las restricciones en la celebración de contratos públicos derivados de procesos de contratación directa por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva, durante los cuatro (4) meses anteriores al inicio del periodo electoral para la Presidencia de la República y hasta que se surta la elección presidencial, ya sea en primera o en segunda vuelta, así:

"ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512365



SC-CER814217





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

En atención a la norma transcrita, NO son materia de restricción las modalidades de selección diferentes a la de contratación directa en donde se surta invitación pública y haya pluralidad de oferentes, como la licitación pública, el concurso de méritos, la selección abreviada o la mínima cuantía; tampoco las contrataciones derivadas de Acuerdos Marco de Precios y/o Instrumentos de Agregación de demanda en los que haya pluralidad de proveedores, ni las adquisiciones en grandes superficies; y procesos competitivos que se adelanten en el marco del Decreto 092 de 2017.

II. RESTRICCIONES EN RELACIÓN CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Además de las restricciones del artículo 33 de la Ley de Garantías, el párrafo del artículo 38 prohíbe a las entidades territoriales la suscripción de acuerdos, convenios y/o contratos interadministrativos durante los cuatro (4) meses anteriores al periodo electoral:

"ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. A los empleados del Estado les está prohibido: (...)

PARÁGRAFO. Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista."

Si bien, esta norma se dirige específicamente a las autoridades o servidores públicos que sean ordenadores del gasto de entidades del nivel territorial, su prohibición se extiende a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el sentido de que, a nivel nacional o territorial, no podrá suscribir

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512365



SC-CER814217



contratos o convenios interadministrativos con ninguna entidad pública del orden territorial dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones de Congreso de la República.

III. CALENDARIO ELECTORAL AÑO 2022, LÍMITE TEMPORAL DE LAS RESTRICCIONES Y LINEAMIENTOS.

Mediante Resolución 2098 del 12 de marzo de 2021, la Registraduría Nacional fijó el calendario electoral para las elecciones del Congreso de la República y estableció que se realizarán el 13 de marzo de 2022.

En cuanto a las elecciones presidenciales, el artículo 207 del Decreto 2241 de 1986, señala que estas se llevan a cabo el último domingo de mayo, por lo que, para el 2022, las elecciones en primera vuelta se llevarán a cabo el 29 de mayo de 2022.

En consecuencia, y en virtud del calendario electoral del 2022, los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones de los que trata la Ley de Garantías se determinan así:

- Para elecciones del Congreso de la República, a partir del 13 de noviembre de 2021 a las 00:00:00 horas.
- Para elecciones presidenciales, a partir del 29 de enero de 2022 a las 00:00:00 horas.

De conformidad con lo anterior, la restricción de celebrar contratos o convenios interadministrativos con entidades del orden territorial empieza a regir a partir del 13 de noviembre del 2021.

Respecto de la celebración de otras tipologías contractuales adelantadas por la modalidad de contratación directa, la restricción para todas las entidades públicas del orden nacional, incluida la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, empieza a partir del 29 de enero de 2022.

Así las cosas, esta Secretaría invita a todos los destinatarios de esta circular a dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), teniendo en cuenta las siguientes pautas y recomendaciones, que encuentran respaldo en diferentes lineamientos dictados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública para periodos electorales anteriores, con el fin de procurar el correcto funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y evitar que los funcionarios públicos incurran en las sanciones a las que hace referencia el



El futuro es de todos

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

artículo 40 de Ley de Garantías, relacionadas con el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002):

1. La planeación de las necesidades de contratación directa requeridas para la suscripción de contratos o convenios interadministrativos con entidades del orden territorial deberá surtirse con la antelación necesaria para que la suscripción y trámite se desarrolle con oportunidad, atendiendo las directrices y términos señalados en la Circular 024 del 25 de agosto de 2020.
2. La contratación de necesidades de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme a la normativa de austeridad del gasto vigente, se deberá efectuar previa revisión rigurosa de las razones que justifiquen la contratación, por lo cual se celebrarán los contratos que sean "(...) estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones y fines entidad, cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Para la gestión de estos contratos, las dependencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberán tener en cuenta las "INDICACIONES GENERALES PARA TRAMITAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2022", la "Ruta de Contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión vigencia 2022", la Circular que adopte la respectiva tabla de honorarios, así como los formatos y modelos documentales que serán socializados por el Grupo de Gestión Contractual en el mes de octubre de la presente vigencia; atendiendo los siguientes términos y fechas, cuyo acatamiento es fundamental para la gestión oportuna de los procesos de contratación que correspondan:

ITEM	ETAPA	RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA
1	SOCIALIZACION ENLACES DEPENDENCIAS	GGC-SG	OCTUBRE 14 DE 2021
2	ELABORACION, REVISION Y AVAL DE DOCUMENTOS PREVIOS	ENLACE-ABOGADO GGC	OCTUBRE 19 A NOVIEMBRE 12 DE 2021
3	APROBACION HOJA DE VIDA SIGEP MATRIZ AFILIACION ARL CREACION TERCERO SIIF NACION	ENLACE-GGC	OCTUBRE 19 A NOVIEMBRE 12 DE 2021

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-85
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CERS12265



SC-CER814217





El futuro
es de todos

Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

ITEM	ETAPA	RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA
4	RADICACION SOLICITUD DE CONTRATACION EN EL GGC	ENLACE	NOVIEMBRE 16 A NOVIEMBRE 26 DE 2021
5	REVISION DE DOCUMENTOS RADICADOS Y PUBLICACION ETAPA PLIEGO EN SECOP II	ABOGADO GGC	NOVIEMBRE 17 A NOVIEMBRE 30 DE 2021
6	ELABORACION CLAUSULADO Y FLUJOS DE REVISION (GGC-GGFC- DG-SG)	ABOGADO GGC-DG-GGFC- SG	DICIEMBRE 1 A DICIEMBRE 31 DE 2021
7	EXPEDICION CDP	ENLACE-GGF	ENERO 3 A ENERO 6 DE 2022
8	REVISION ANEXO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL GGF	ABOGADO GGC-GGF	ENERO 3 A ENERO 6 DE 2022
9	NUMERACION, CREACION CONTRATO Y FIRMAS ELECTRONICAS SECOP II	ABOGADO GGC-PROVEEDOR-SG	ENERO 4 A ENERO 28 DE 2022
10	EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL	GGF	ENERO 4 A ENERO 28 DE 2022
11	APROBACION DE GARANTIA Y DESIGNACION DE SUPERVISION	ABOGADOS - SG	ENERO 4 A ENERO 28 DE 2022

- La planeación y radicación de otras tipologías contractuales que deban surtirse a través de las demás causales de contratación directa, así como de necesidades que impliquen la suscripción de convenios de asociación NO competitivos, se efectuarán teniendo en cuenta los cronogramas validados con las dependencias, con sujeción a los lineamientos impartidos en la Circular 0024 de 2020.
- Las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos y/o convenios suscritos no se encuentran restringidos según las disposiciones de la Ley de Garantías, y podrán ser solicitadas siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se apliquen los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, como lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en su Circular Externa Única.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366

SC-CER614217



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

5. La suscripción de Convenios de Cooperación Internacional podrá efectuarse, en la medida en que se apliquen las normas del organismo internacional, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, esto es, que el cooperante realice un aporte igual o superior al 50% del valor total del convenio. En caso contrario, deberá regirse por las normas del Estatuto General de Contratación y demás normas internas quedando cobijado por las prohibiciones y excepciones contenidas en el artículo 33 de la Ley de garantías.


JUAN FELIPE ACOSTA PARRA

Secretario General

Proyectó: Sandra Milena Cepeda Gómez - Abogada Secretaría General
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CERS1286



SC-CER814217

